



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

REPONE AUTO							
FECHA	trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00681	00
DEMANDANTE	MARIA GILMA SOTO CARLOS GARCIA						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO A ORDINARIO 2016-00747						

El despacho entra a pronunciarse en relación con el recurso de Reposición y en subsidio apelación, contra el auto que de fecha 30 de octubre de 2020 y mediante el cual este Despacho judicial ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación, mediante memorial el cual fue presentado oportunamente por el apoderado de la parte ejecutante.

Manifiesta el memorialista:

“Que en la sentencia se declararon derechos a favor de MARIA GILMA SOTO y CARLOS GARCIA ambos ya fallecidos. Informa igualmente que Colpensiones emitió Resolución SUB 298186 de 8 de noviembre de 2018, por medio del cual dio cumplimiento a la sentencia proferida reconociendo en favor de la señora María Gilma Soto una cuantía de \$36.344.331 y para el señor Carlos García \$33.355.179; en el mismo acto se ordenó que se iniciara el trámite de pago a herederos en razón del fallecimiento de los beneficiarios.

Anuncia así mismo, que solo pudo contactar al señor JAIME ALBERTO SOTO hijo y único heredero de la señora MARIA GILMA SOTO, con quien se ha tramitado el pago a herederos del porcentaje de la condena que le correspondió a su señora madre.

Presentó ante Colpensiones solicitud de pago a herederos en favor del señor JAIME SOTO, el día 7/12/19 , por lo cual Colpensiones expidió resolución DNP 696 DE 2019 por lo cual se resuelve un pago único a herederos de lo cual solo se tuvo conocimiento hasta la contestación de la demanda ejecutiva.

Afirma el apoderado que el dinero para el pago a herederos a favor de JAIME ALBERTO SOTO fue devuelto por el banco, el día 7/12/19, radicaron en Colpensiones solicitud para la devolución o reintegro de dineros bajo el radicado 2019 15606762.

De la devolución de dicho dinero no se ha dado respuesta y ambas entidades indican que no se ha recibido el dinero por parte de BANCOLOMBIA A

COLPENSIONES, y COLPENSIONES indica que ya se devolvió el dinero, sin que hasta la fecha según lo indicado por el HEREDERO, se haya realizado el pago efectivo de la prestación.

Por lo tanto, solicita al Despacho reponer el auto que da por terminado el proceso y en consecuencia al no acreditarse el pago continuar con el trámite del proceso, sino se considera reponer el auto, solicita enviar el proceso al Tribunal Superior de Medellín para que sea la Sala Laboral la que resuelva el recurso de apelación.

Revisado el expediente, encuentra el juzgado que le asiste razón al recurrente, por lo que se dispone reponer el auto de fecha 30 de octubre de 2020 mediante el cual se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación y en consecuencia se ordena continuar con el trámite del mismo.

Igualmente se ordena oficiar nuevamente a Colpensiones a fin de que certifique el número de cuenta donde giró un pago reconocido al señor JAIME ALBERTO SOTO identificado con C.C. 98515274 correspondiente a Bancolombia, igualmente informar si Bancolombia realizó devolución del citado pago, en caso positivo indicar si Colpensiones efectuó un nuevo giro a Bancolombia, a nombre de quien y fecha que lo realizó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

lm

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90d4e165f85d8924c10d731189a766f7e51465b3bbc64f0e4feddbcd679dc84c

Documento generado en 13/11/2020 06:07:31 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>